19059 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diversas Corporaciones Locales para dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear (PEN).

La Orden del Ministerio del Interior de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), establece las bases reguladoras y convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, a Corporaciones Locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.

Presentadas y evaluadas las solicitudes, al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, con arreglo al procedimiento establecido en la citada Orden reguladora.

Se hace constar que la resolución es desestimatoria respecto del resto de las solicitudes presentadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado séptimo, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 12 de agosto de 1997.-El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

Santamaria.		
PEN	Beneficiario	Importe
Penbu.	Ayuntamiento de Busto de Bureba	1.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Frías	3.000.000
Penou.	Ayuntamiento de Lantarón	1.304.198
Penbu.	Ayuntamiento de Medina de Pomar	1.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	1.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Valdegobia	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Almaraz	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Belvis de Monroy	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	1.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Saucedilla	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Serrejón	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Trujillo	2.866.000
Pengua.	Ayuntamiento de Albalate de Zorita	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Almoguera	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	-3.000,000
Pengua.	Ayuntamiento de Brihuega	4.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Budia	1.500.000
Pengua.	Ayuntamiento de Cifuentes	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Illana	4.939.873
Pengua.	Ayuntamiento de Mondéjar	1.498.562
Pengua.	Ayuntamiento de Pastrana	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Sacedón	2.500.000
Pengua.	Ayuntamiento de Trillo	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Yebra	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Zorita de los Canes	3,000,000
Penta.	Ayuntamiento de Amposta	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de L'Atmella de Mar	2.498.675
Penta.	Ayuntamiento de Ascó	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Falset	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de La Fatarella	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de La Figuera	1.500.000
Penta.	Ayuntamiento de Flix	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Gandesa	1.500.000
Penta.	Ayuntamiento de García	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Maials	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Montbrio del Camp	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp	2.691.133
Penta.	Ayuntamiento de Mora d'Ebre	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Mora la Nova	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Riba-Roja d'Ebre	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Tivissa	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de La Torre del Espanyol	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Vandellós	4.500.000
Penta.	Ayuntamiento de Vinebre	3.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Ayora	1.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Cofrentes	3.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Cortés de Pallás	3.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Jalance	3.000.000
	1-7	2.000.000

PEN	Beneficiario	Importe
Penva.	Ayuntamiento de Jarafuel	3.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Requena	5.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Villatoya	996.815
TOTAL		133.295.256

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19060

ORDEN de 1 de agosto de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Pequeño Koala», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Sofía Montero Martín, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «Pequeño Koala», domiciliado en la calle Camino Vicjo de Vicálvaro, número 20, de Madrid,

Por todo lo cual, este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9),

ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil, Primer Ciclo, denominado «Pequeño Koala», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Pequeño Koala».

Persona o entidad titular: «Montebal Educadores, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Camino Viejo de Vicálvaro, número 20.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, Primer Ciclo

Capacidad: Primer ciclo: Seis unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.-La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atlenda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26). La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.-El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (*Boletín Oficial del Estado del 29).

Cuarto.-Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.-Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de agosto de 1997.-P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

19061

ORDEN de 1 de agosto de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «San Patricio», de Majadahonda (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de don Héctor Guerra Ibarra, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «San Patricio», domiciliado en la calle Las Praderas, número 1, de Majadahonda (Madrid).

Por todo lo cual, este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, segundo ciclo, denominado «San Patricio», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Patricio».

Persona o entidad titular: Misioneros del Sagrada Corazón y de la Virgen de los Dolores «Legionarios de Cristo».

Domicilio: Calle Las Praderas, número 1.

Localidad: Majadahonda.

Municipio: Majadahonda.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo: Tres unidades y 62 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Oeste de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de ectubre (*Boletin Oficial del Estado» del 20).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

19062

ORDEN de 1 de agosto de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Repsol-Petróleo», de Valle de Escombreras-Cartagena (Murcia).

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Repsol-Petróleo», sitos en el Poblado de Enpetrol, de Valle de Escombreras-Cartagena (Murcia), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Repsol-Petróleo», sitos en Valle de Escombreras-Cartagena (Murcia), que, en lo sucesivo, será ostentada por la Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza «Himilce Cooperativa de Enseñanza», que, como cesionaria, que

dará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad surtirá efectos a partir del día 16 de septiembre de 1997 y no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicocchea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

19063

ORDEN de 1 de agosto de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Fernando de Rojas», de Talavera de la Reina (Toledo).

Visto el expediente instruido a instancia de don Saturnino de la Llave García, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Fernando de Rojas», sito en la carretera de San Román, sin número, de Talavera de la Reina (Toledo), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privades para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992 la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Fernando de Rojas», de Talavera de la Reina (Toledo), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Fernando de Rojas».

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Fernando de Rojas».

Domicilio: Carretera de San Román, sin número.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Fernando de Rojas».

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Fernando de Rojas».

Domícilio: Carretera de San Román, sin número.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Fernando de Rojas». Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Fernando de Rojas».

Domicilio: Carretera de San Román, sin número.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo